

PROCEDE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO A PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ASÍ:

Concepto	Folios	Valor
Agencias en derecho	031	\$1.500.000
Gastos Notificación	005	\$22.000
Gastos Notificación	008	\$43.335
Publicación	020	\$110.00
TOTAL		\$1.675.335

Medellín, 1 de agosto de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Primero de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2018 00535 00
Asunto	APRUEBA COSTAS, REQUIERE PREVIO RESOLVER SOBRE LA CESIÓN, ORDENA REMITIR A LA OFICINA DE EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la Secretaría, el Despacho le imparte su debida APROBACIÓN de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Previo a resolver sobre la cesión del crédito realizada por FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS a CENTRAL DE INVERSIONES SA se requiere a la parte interesada para que allegue certificado de existencia y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

De otro lado, se acepta la renuncia del poder que hace el abogado ALONSO CORREA MUÑOZ como apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA, conforme lo dispuesto en el Artículo 76 del Código General del Proceso. Se advierte que el demandante se encuentra a paz y salvo.

Dando cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984 y PCSJA-17-10678 remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto ante los jueces civiles municipales de ejecución de la Ciudad.

Comuníquese al Gerente de DAVIVIENDA Y BANCOOMEVA qué en lo sucesivo, las retenciones que se le llegaren a efectuar a CREACIONES CRYSTAL FASHION SAS O CRYSTAL FASHION con ocasión del embargo ordenado dentro del presente trámite, deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en la cuenta N° **050012041700** del Banco Agrario, sucursal Carabobo.

Comuníquese al Gerente de BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA Y AV VILLAS qué en lo sucesivo, las retenciones que se le llegaren a efectuar a DAMARIS ANDREA VEGA VANEGAS con ocasión del embargo ordenado dentro del presente trámite, deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en la cuenta N° **050012041700** del Banco Agrario, sucursal Carabobo.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 113** hoy **2 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee2838a4b7da2633e640711b3738ca76699213c8bb7250c03aff27e61245e42**
Documento generado en 01/08/2022 10:43:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>